

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla (dirección internet: <http://www.canalsur.es>), durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de veinte, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura publica de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del segundo día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de noviembre de 2001.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando resoluciones recaídas en expedientes de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado resolución confirmando la decisión provisional adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Granada, reconociendo el derecho a la asistencia jurídica gratuita a los interesados que se indican.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga, núm. 2-3.º, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, la correspondiente resolución podrá ser impugnada dentro del plazo de los cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio ante el Órgano Judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso, podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Interesado	Número de expediente
Manuela Padial Abad	80/01
M.ª Trinidad Sánchez Cuesta	579/01
M.ª Trinidad Sánchez Cuesta	645/01
Cecilio Lago Castro	1619/01
Carmen Quiroga Mtnez.	2135/01
Beatriz Pecheira Llorente	2259/01
Carmen López Cano	2672/01
El Houzy, Omar	2724/01
Ndiaye, Oumar	2725/01
Luis Enrique Arcos Marcón	2767/01
Inmaculada Poyatos Castilla	2935/01

Interesado	Número de expediente
Juan José Amescua Muñoz	3013/01
Akkarache Khalid	3035/01
Jelti, Wadie	3068/01
Juana Cobos Moreno	3077/01
Francisca Pérez Linares	3114/01
Zhairi, Khadid	3141/01
Ait Madi, Mustapha	3189/01
Diombaty, Pierre	3230/01
Vasile Bolos, Alexandru	3251/01
Francisco Moles Córdón	3255/01
M.ª del Carmen Rdguez. Peinado	3277/01
Diarra, Daonda	3796/01
Alpha Diallo, Mamadou	3803/01
Diallo, Amadou	3804/01
Teresa del C. García Matías	3836/01
Rafael Peizoto Arcas	3853/01
Lesan, Alin Cristian	3885/01
Maintain, S.L.	4099/01
Luis Miguel Mansera Tallón	4125/01
Aicha, Kotbi	4161/01
Juan Morales Soria	4308/01
Laureano Alvarez Gutiérrez	5150/00
Cissoko, Diadie	3793/01
Estrella Torres González	3691/01
Tidiane Ly, Amadou	3179/01
Milagro Lara Contreras	4121/01
Abid Norueddine	4336/01
Bon Athi Bouzian	3790/01
Gordon Poell Bjorn	1605/01
Stoican Lucretia	2723/01
Levram Oudsidiould	3908/01
Badis, Mamadou	4108/01
José María Rdguez. Ruiz	1621/01
Fco. Pérez Rdguez.	3131/01
Ofori Appiah, Thomas	3218/01
Ibrahima, Faye	3056/01
George Atsu, Quao	3704/01
Agyemang, Alexander	3202/01
Víctor Ikwnoma	3221/01
M.ª del Mar Ballesteros Herrera	3698/01
M.ª del Mar Ballesteros Herrera	3279/01
María José Rivas Sánchez	2140/01

Granada, 23 de octubre de 2001.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, dirigida a doña Ana García García por no ocupación de la vivienda sita en Bda. Los Casinis, C/ Jerez Perchet, núm. 8-4.º O, de Málaga (Expte. MA-7040/39).

Visto el expediente correspondiente a la vivienda sita en Bda. Los Casinis, C/ Jerez Perchet, núm. 8-4.º O, de Málaga.

Resultando: Que la expresada vivienda es propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, construida al amparo del expediente MA-7040/39, para su adjudicación en calidad de arrendamiento, por lo que la misma se halla sujeta al régimen propio vigente por el que se rigen las viviendas de protección oficial, así como a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Resultando: La citada vivienda le fue adjudicada en su día a doña Ana García García.

Resultando: Que mediante inspección realizada por el servicio de esta Delegación Provincial, en visita girada a la vivienda con fecha 25 de octubre de 2000, se comprueba que la misma se encuentra sin ocupar por su titular, habiendo procedido a la cesión de la misma.

Considerando: Que a la vista de lo señalado hay un claro y evidente incumplimiento de la cláusula 5.ª de las estipulaciones del contrato de arrendamiento suscrito en su día por la Sra. García García en el que queda prohibido: «La vivienda objeto del presente contrato habrá de dedicarse a domicilio habitual y permanente...».

Considerando: Igualmente hay un claro y evidente incumplimiento de la cláusula 6.º 2 donde queda prohibido el subarriendo oculto o manifiesto de la totalidad o parte de la vivienda adjudicada, así como la cesión de la misma por el adjudicatario, incluso a título no oneroso, siendo considerado como condición resolutoria expresa del contrato de arrendamiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Considerando: Que la «presunta cesión» efectuada por parte de la Sra. García García a favor de los ocupantes ilegales actuales de la vivienda hace suponer que ha prescindido total y absolutamente del procedimiento que para poder acceder a la adjudicación de una vivienda de promoción pública que establece el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, en el que establece entre su articulado «Que serán los Ayuntamientos del término municipal donde radique la vivienda, los que tengan la competencia directa para proceder al estudio de las solicitudes y baremación de las mismas... y posteriormente la Comisión Provincial de Vivienda elaborará la lista definitiva de adjudicatarios».

Considerando: Que a la vista de ello se formuló propuesta de resolución de rescisión de contrato, procediéndose a su notificación a través de su publicación en el BOJA núm. 47, de 24 de abril de 2001, así como a su publicación en Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Málaga. Sin que por el momento se haya formulado alguna alegación al respecto.

Considerando: Que por todo lo que antecede y en uso de las atribuciones que por Decreto número 87/1984, de 3 de abril, de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía me son conferidas, se dicta la siguiente Resolución:

ACUERDA

En mérito a lo expuesto, se dicta la presente resolución por la que se acuerda la rescisión del contrato de la vivienda en cuestión, otorgándole un plazo de un mes para la entrega

de las llaves en la Sección de Patrimonio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 5 de octubre de 2001.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

RESOLUCION de 9 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, dirigida a doña Remedios Carvajal por no ocupación de la vivienda sita en C/ Alonso de Mudarra, núm. 52, de Málaga (Expte. MA-7065/14).

Resolución sobre el expediente MA-7065, Cta. núm. 14, referente a la adjudicataria doña Remedios Carvajal Mancera.

Mediante escrito remitido por el Instituto Municipal de la Vivienda, de fecha 28 de junio de 2000, se tiene conocimiento de la situación de irregularidad en que se encuentra la vivienda sita en Bda. La Noria-Churriana, C/ Alonso de Mudarra, núm. 52, de Málaga.

Extremo que fue igualmente corroborado en visita de inspección girada a la vivienda por personal de esta Delegación donde se pudo comprobar que la misma no se encuentra habitada por su adjudicatario.

Para la decisión más oportuna, a través de esta resolución, se hace necesario establecer los antecedentes y hechos que concurren en el presente expediente.

Primero. Con fecha 1 de abril de 1997, se suscribió contrato de arrendamiento con doña Remedios Carvajal Mancera, referente con la vivienda sita en Bda. La Noria-Churriana, C/ Alonso de Mudarra, núm. 52, de Málaga.

En la cláusula 5.ª del citado contrato se establece la obligación por parte del adjudicatario de dedicar la vivienda objeto del presente expediente a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Tal como ha sido expuesto anteriormente, en visita girada a la vivienda, se ha podido comprobar que la misma no es objeto de ocupación habitual y permanente por parte de su adjudicataria. Teniéndose constancia según se desprende del informe emitido por el Servicio de Inspección de esta Delegación de fechas 13 y 20 de febrero de 2001, en el que manifiestan los vecinos que la vivienda se encuentra sin ocupar de forma habitual por su adjudicataria, ya que únicamente aparecen por ella para limpiarla de vez en cuando.

Tercero. Dado el carácter eminentemente social que tienen las viviendas de promoción pública, ya que son promovidas con dinero público. Entendemos que para ser titular de una vivienda de esas características deberán de cumplirse rigurosamente los requisitos que al respecto establece el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y por el que se establece el procedimiento para acceder a viviendas de promoción pública.

Cuarto. Igualmente, hemos de señalar que el Decreto 416/90, de 26 de diciembre, establece con toda claridad que el incumplimiento de las obligaciones como titulares de vivienda de promoción pública será considerado como condición resolutoria del contrato de arrendamiento.